



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Declaración de la Asociación Americana de Juristas denunciando la militarización del Caribe y las agresiones unilaterales de Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela y la región.

La Asociación Americana de Juristas (AAJ) reunida en su Asamblea de Ramas el 28 de noviembre de 2025 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, declara:

La AAJ, en representación de juristas de América Latina y el Caribe, expresa su más enérgica condena ante la creciente militarización del Caribe por parte del gobierno de los Estados Unidos, así como ante las acciones unilaterales de fuerza y coerción que violan flagrantemente el Derecho Internacional, la soberanía de los Estados y la paz de la región.

En los últimos meses, hemos sido testigos de una escalada preocupante de intervenciones militares estadounidenses en aguas y espacio aéreo del Caribe, justificadas por el gobierno estadounidense bajo el pretexto de la lucha contra el narcotráfico, pero ejecutadas sin respeto al debido proceso, a la presunción de inocencia y a los principios de igualdad soberana y la no intervención en asuntos internos de los estados. En particular, denunciamos:

- 1. La militarización y el uso de la fuerza y la amenaza del uso de la fuerza como acciones coercitivas sobre los estados y pueblos de la región:** Estos actos ilícitos, el uso de la fuerza y la amenaza del uso de la fuerza, son utilizados para intimidar a gobiernos de la región, en especial a la República Bolivariana de Venezuela, lo que representa un acto de injerencia inaceptable, que vulnera la autodeterminación de los pueblos y la integridad territorial de los Estados.
- 2. Las ejecuciones extrajudiciales en el mar Caribe:** Las acciones de fuerzas letales estadounidenses han resultado en la muerte de tripulantes de embarcaciones, sin mediar juicio previo, ni evidencias concluyentes, constituyen graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, constituyen crímenes de guerra, pueden ser configurados como crímenes de lesa humanidad, delito tipificado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- 3. El cierre unilateral del espacio aéreo venezolano:** El anuncio del Presidente de los Estados Unidos de decretar el cierre del espacio aéreo de Venezuela es una medida ilegal, contraria a las normas de la Aviación Civil Internacional establecidas en el Convenio de Chicago de 1944, y un acto de hostilidad que atenta contra la soberanía

nacional de la República Bolivariana de Venezuela y pone en riesgo la seguridad aérea de toda América Latina y el Caribe.

Estas acciones violan normas y principios del Derecho Internacional entre las que advertimos las siguientes:

- **Carta de las Naciones Unidas (1945):** Artículos 2(1) y 2(4), que consagran la igualdad soberana de los Estados y prohíben el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.
- **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961):** Garantiza la inviolabilidad de los jefes de Estado.
- **Resolución 2444 (XXIII) (1968):** Limita los métodos de guerra, prohíbe los ataques a la población civil.
- **Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias (1982):** Se reafirma la obligación de resolver las controversias entre los estados por medios pacíficos y sin intervención militar.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):** En el que se garantiza el derecho a la vida y el acceso a la justicia, prohibiendo las ejecuciones arbitrarias.
- **Convención de Chicago sobre Aviación Civil Internacional (1944):** Que establece que el espacio aéreo sobre el territorio de un Estado es soberano y su regulación corresponde a dicho Estado.
- **Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948):** Artículos 2 y 3, que proclaman como principios fundamentales la no intervención, la solución pacífica de controversias y el respeto a la soberanía e integridad territorial de cada estado.
- **Tratado de Tlatelolco (1967):** Establece la prohibición de las armas nucleares en América Latina y el Caribe. Aunque Estados Unidos no es parte del tratado, ratificó el Protocolo Adicional II, comprometiéndose a respetar la desnuclearización de la región y a no usar armas nucleares contra los países miembros.
- **Resolución 2675 (XXV) 1970 de la Asamblea General de la ONU:** Prohíbe actos coercitivos contra la independencia política de los Estados y el fomento de actividades para subvertir violentamente el orden interno de otro Estado.
- **Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de la ONU:** Declara inadmisible toda medida coercitiva de carácter militar, económico o político para coaccionar la voluntad soberana de un Estado.

La región de América Latina y el Caribe no pueden ser tratadas como espacios de operaciones militares, ni de experimentación de políticas de fuerza. La paz, el desarrollo y la estabilidad sólo pueden construirse sobre la base del diálogo, el respeto al Derecho Internacional, la cooperación y la solidaridad de los pueblos.

Exhortamos:

- **Al gobierno de los Estados Unidos:** a cesar de inmediato todas las operaciones militares en el Caribe, suspender las amenazas contra la República Bolivariana de Venezuela y derogar cualquier medida unilateral que vulnere su soberanía.
- **A la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC):** a convocar urgentemente una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para abordar esta grave situación y reafirmar el compromiso con la paz regional.
- **A las autoridades gubernamentales competentes en cada Estado de América Latina y el Caribe y a organismos de la comunidad internacional, en particular a los encargados de la salvaguarda de los derechos humanos:** a documentar, investigar y sancionar las violaciones cometidas contra personas naturales víctimas de acciones ilícitas perpetradas por el gobierno de Estados Unidos de América.
- **A senadores, congresistas y juristas de los Estados Unidos:** a investigar los actos unilaterales de su gobierno para que le convine a rectificar su actuar violatorio del Derecho Internacional y de sus propias normas nacionales.
- **A los gobiernos y pueblos de América Latina y el Caribe:** a unirse en defensa de la soberanía, la autodeterminación y la paz, rechazando cualquier forma de injerencia extranjera.

Reconocemos, además, en este complejo escenario, los esfuerzos que se realizan en la región, para hacer realidad lo acordado por los Jefes de Estado y Gobierno en la II Cumbre de la CELAC desarrollada en la Habana, Cuba, el 28 y 29 de enero de 2014 al declarar a América Latina y el Caribe como **Zona de Paz**, por lo que repudiamos de forma rotunda, cualquier acción belicista que ponga en riesgo este propósito de nuestros pueblos.

La Asociación Americana de Juristas mantendrá una observación activa y seguirá denunciando cualquier acción que atente contra el Derecho Internacional, la soberanía y dignidad de nuestros pueblos. **Por una América Latina y un Caribe soberano, de paz y justicia.**

Dado el 28 de noviembre de 2025, en São Paulo, Brasil.

Claudia V. Rocca
Presidenta AAJ Continental

Vanessa Ramos
Secretaria General Continental